



SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. A OCHO
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Y Ocho Cero que se hacen Contia Su proprio Caudal
y lamomo micoi ay para guardar esta deuda formalida
para lo uno que en lo otro

No ay facultad para la Plazada de Esetecientos
y Cinguenta reales libras de Alonso Hernandez el
diputado de la Junta de Regios y Asturias para
Agent en Madrid, y las que con igual motu o
se hanan puesto en las Cuentas de lo año pasado
de mediante aque el Reglamento Solo Concede mil y qui
nientos rs. para el Agent que esta Ciudad mantiene
en Madrid acuo Cargo de un Contador todas las depen
dencias desta Ciudad en qualquiera de sus ramos
haviendole de go de ex parte el que se ponga el
Contador

La parador de quatro mil setecientos setenta
nueve rs. y do mar que se parada en quatro libras
nueve rs. de cada de cada mes de un año de los reas
de parador que siguen de esta Nacionalizada
ingue parador de cada como no con prebende la
Cuenta las reas aque se remiten de litramiento
no puse esta Ciudad haber contoso Exoracion
Por los parador de Empedrado y otros que no
haya acordado esta Ciudad haber, y que Suremate
y especuacion no este interuendia y preuenciada por
Su Comissario de Empedrado Segun quier
el Reglamento con gaste echo En la Ciudad

